

RESOLUCIÓN CS N° 443/24

VISTO, el Expediente N° 7674/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo Específico Individual de Doctorado en Cotutela entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Università degli Studi di Pavia, Italia.

Que el objeto del Acuerdo es promover la cooperación científica entre los programas de investigación y favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado entre ambas Universidades.

Que específicamente se acuerda la cotutela de tesis doctoral en favor del estudiante Ezequiel Ignacio CANAY, a partir del año académico 2024/2025, quien se encuentra inscripto en un programa de doctorado en ambas universidades.

Que las tesis en cotutela se encuentran reglamentadas a través del Reglamento Académico de Posgrado, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por Resolución del Consejo Superior N°209/2021 y por el Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis de la UNSAM aprobado por Resolución del Consejo Superior N°233/2012.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, el Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional, la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10° reunión ordinaria del 16 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y el artículo 4.3 del Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Específico Individual de Doctorado en Cotutela entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Università degli Studi di Pavia, Italia, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 443/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

**ACUERDO ESPECÍFICO INDIVIDUAL DE
DOCTORADO EN COTUTELA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN,
REPÚBLICA ARGENTINAY
LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PAVIA,
REPÚBLICA ITALIANA.**

De conformidad con las disposiciones establecidas en el CONVENIO MARCO PARA LA COTUTELA DE TESIS DE DOCTORADO, suscripto con fecha 24 de marzo de 2022 por ambas partes

la **Universidad Nacional de San Martín** “UNSAM”, con domicilio en Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Prof. Carlos GRECO, por una parte;

y por la otra, la **Università degli Studi di Pavia** “UNIPV”, con domicilio en Corso Strada Nuova, 65-27100 Pavia, República Italiana, representada por el Sr. Rector, Prof. Francesco SVELTO,

con el fin de promover la cooperación científica entre los programas de investigación y favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado entre ambas Universidades, deciden pactar el presente Acuerdo Específico Individual de Doctorado en Cotutela, supervisado conjuntamente por ambas Instituciones, de conformidad con lo que se enuncia y dispone a continuación:

Visto que la “UNSAM” actúa en virtud de la legislación vigente en su país, a saber:

- A nivel institucional: el Reglamento Académico de Posgrado, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por RCS N°209/2021, y por el Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis de la UNSAM aprobado por RCS N°233/2012.
- A nivel nacional: la Resolución del Ministerio de Educación

N° 2600/2023 y; Visto que la “UNIPV” actúa en virtud de la legislación

vigente en su país, a saber:

- Ley 210 del 3 de julio de 1998, art. 4;
- D.M. 509 del 3 de noviembre de 1999;
- D.M. 226 del 14 de diciembre de 2021;
- Reglamento Universitario relativo a los Programas de Doctorado;



- Deliberaciones del Senado Académico y del Consejo de Administración emitidas los días 12 y 20 de noviembre de 2007 respectivamente;
- Deliberación del Senado Académico emitida el 21 de enero de 2013.
- Deliberación del Senado Académico emitida el 18 de abril de 2023.

De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en cada país y en cada Universidad las partes deciden celebrar el presente “Acuerdo Específico Individual de Doctorado en Cotutela”, supervisado en forma conjunta, a favor del Ing. **Ezequiel Ignacio Canay**.

PRIMERA PARTE – DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 1: A partir del año académico 2024/2025 el Ing. Ezequiel Ignacio Canay, en adelante “el estudiante doctoral”, de nacionalidad ARGENTINA, nacida en CABA, el día 04/10/1995, con el siguiente título académico INGENIERO BIOMÉDICO, se encuentra inscripto en un programa de doctorado en ambas Universidades.

La primera sede de inscripción es la Universidad de San Martín; la segunda sede de inscripción es la Universidad de Pavía.

Art. 2: En la Universidad de San Martín el “estudiante doctoral” está matriculado en el programa de doctorado en TECNOLOGÍA NUCLEAR, ciclo 2024 (fecha de matriculación: 08/04/2024, duración máxima hasta el 08 /04/2029).

En la Universidad de Pavía el “estudiante doctoral” se matriculará en el programa de doctorado en FÍSICA, ciclo n. 40 (duración del 01/10/2024 al 01/10/2027).

Art. 3: El “estudiante doctoral” es el responsable de realizar las tareas administrativas relacionadas con los cursos de doctorado a los que asiste, incluido el procedimiento de matrícula y la solicitud del examen final o la eventual extensión del doctorado.

Art. 4: El “estudiante doctoral” es el responsable de contratar los seguros que cada universidad requiera y de su propio seguro de salud.

SEGUNDA PARTE – DISPOSICIONES DIDÁCTICAS

Art. 5: El tema de la tesis doctoral dirigido conjuntamente es: *Investigación y Desarrollo en Hadronterapia: Implementación y caracterización de haces de protones y estudios de microdistribución de nitrógeno en matrices biológicas.*

El “estudiante doctoral” EZEQUIEL IGNACIO CANAY llevará a cabo su trabajo de tesis bajo la dirección de:

- Prof. AGUSTINA MARIANA PORTU (Profesora de la Escuela de Ciencia y Tecnología, Universidad de San Martín).
- Prof. FRANCESCA BALLARINI (Profesora del Departamento de Física de la Universidad



de Pavía).

La tesis será codirigida en Argentina por el Dr. ANDREZ ARAZI (Investigador Principal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)) y en Italia por el Dr. RICARDO LUIS RAMOS (investigador posdoctoral del Instituto Nacional de Física Nuclear de Italia (INFN), Unidad de Pavía).

Los evaluadores externos serán designados oportunamente de acuerdo con lo establecido en el convenio marco y la legislación vigente en las dos instituciones involucradas.

Art. 6: La duración del doctorado es de TRES (3) años, a partir de la fecha de la primera matrícula en una de las dos Universidades.

El “estudiante doctoral” realizará actividades de investigación en ambas Universidades en periodosequivalentes alternos:

- Universidad Nacional de San Martín – CNEA: 1er año: 3 meses; 2do año: 12 meses; 3er año: 12meses.
- Universidad de Pavía: 1er año: 9 meses

Las obligaciones académicas del “estudiante doctoral” se pactarán conjuntamente, de acuerdo con lanormativa de ambos cursos de doctorado implicados.

Art. 7 La disertación final se presentará ante un Jurado durante un único examen final en la Universidadde San Martín.

La Tesis será redactada y presentada en INGLÉS. Se le agregará un resumen escrito en ITALIANO, enCASTELLANO y en INGLÉS.

Art. 8: El Jurado de la tesis doctoral será decidido conjuntamente por las dos Universidades y estará compuesto por 3 miembros, uno por cada Universidad y uno externo a ambas. La mayoría del jurado debeser de origen académico.

El jurado estará compuesto, en la medida de lo posible, respetando el equilibrio de género.

Art. 9: Después de la disertación y su consiguiente evaluación positiva por parte del Jurado, las dos Instituciones conferirán la calificación de:

- Universidad Nacional de San Martín: Doctor en Tecnología Nuclear
- Universidad de Pavía: Dottore di Ricerca in Fisica



TERCERA PARTE – CONCLUSIÓN

Art. 10: Los procedimientos relativos al depósito, descripción y reproducción de la tesis se realizarán en cada país, de acuerdo con la normativa vigente.

La protección del tema de tesis, su publicación, explotación y la protección de los resultados obtenidos en ambas Universidades estarán sujetas a las leyes y procedimientos vigentes en los dos países involucrados en el presente Acuerdo.

Art. 11: Cuatro copias originales del presente Acuerdo estarán redactadas en italiano (2) y en español (2). Todos ellas tienen validez legal. Este acuerdo entra en vigor cuando lo firman los representantes legales de las dos Instituciones y es válido hasta la fecha del examen final de doctorado.

Art. 12: El presente acuerdo se considerará inválido si el estudiante renuncia o es excluido de uno de los dos programas de doctorado, en caso de que el mismo caduque y si las disposiciones que éste establece no son respetadas.

Buenos Aires, (fecha de la última firma)

Por la Universidad Nacional de San Martín:

Sr. Rector:

Prof. Carlos Greco

Directora de Tesis:

Prof. Agustina M.

Portu

Directora de Programa de Doctorado:

Prof. Sara J. González

Pavía, (fecha de la última firma)

Por la Universidad de Pavía:

Sr. Rector:

Prof. Francesco Svelto

Directora de Tesis:

Prof. Francesca Ballarini

Directora de Programa de Doctorado:

Prof. Daniela Rebuzzi

El “estudiante doctoral”

Ing. Ezequiel Ignacio

Canay